



DIPLOMADO INTERNACIONAL

GESTIÓN RIESGO DE CREDITO

Etapa virtual:

Octubre 2023 – Septiembre 2024





CONTENIDO

- Objetivo
- Gestión del riesgo de crédito
- Garantías
- Límites de crédito
- Calificación de cartera de crédito
- Novación, refinanciamiento y reestructuración
- Condiciones y disposiciones generales



1

Objetivo



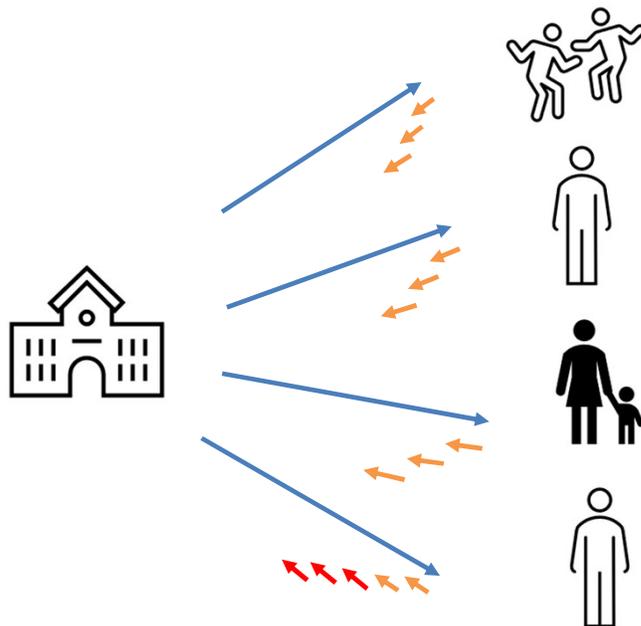
Objetivo



Definir los **aspectos mínimos** a considerar para la gestión del riesgo de crédito.



Concepto



Total entidad:

- Monto: 200.000
- Saldo: 130.000
- Deudores morosos: 1

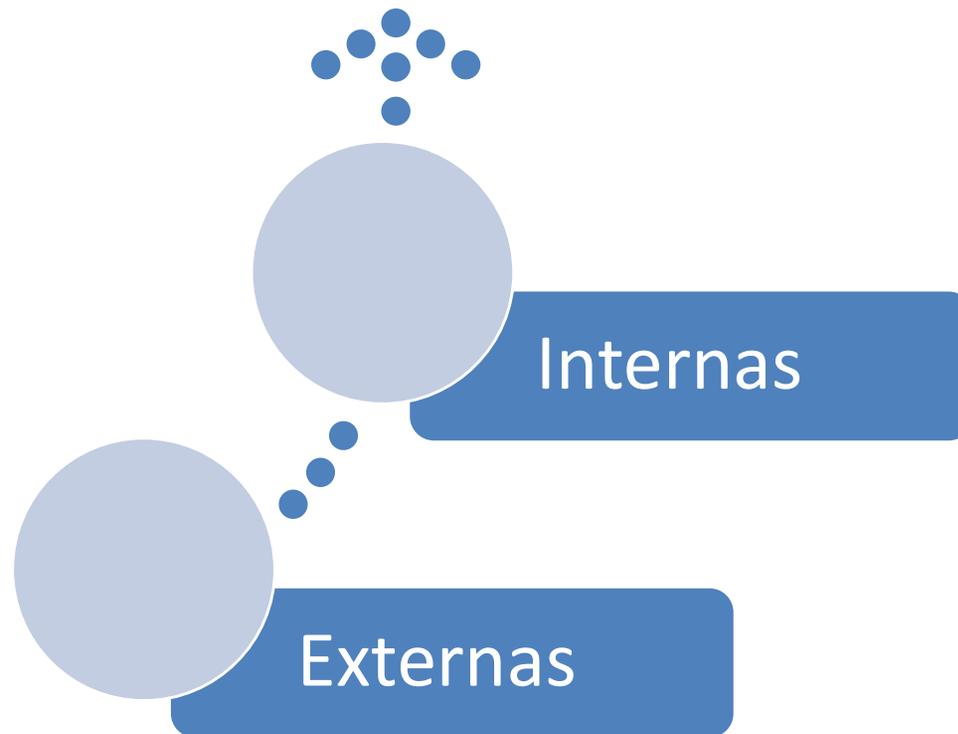
Deudor moroso

- Monto: 10.000
- Saldo: 7.500
- Mora: 30 d

Tasa de morosidad: 5,77%



Causas





Causas

Mala evaluación del deudor	Cambios en las condiciones del pago del deudor	Pérdidas o cierres de negocios, siembras, accidentes
Mala instrumentación/ejecución de las garantías	Falta de información inicial	Autorizaciones sin respaldo
Injerencia en el proceso	Fallas legales de instrumento	(...)

Causas

1. Disminución de capacidad de pago
 1. Delincuencia (directa e indirecta)
 2. Costo de vida
 3. Cierre de negocios
 4. Migración (F1)
2. Sobreendeudamiento
 1. Oportunidad de consulta en burós de crédito
 2. Metodologías individuales
3. Contactabilidad
 1. Migración (Interna, externa, en las grandes ciudades los condominios y edificios)
 2. Limitaciones de llamar fin de semana o en horas de la noche
4. Pandemia
 1. Actividades no recuperadas al 100%
 2. Daños en la cultura de pago



2

Definiciones

Definiciones

Cartera por vencer

Es el **saldo total neto** de la cartera de crédito que se encuentra “**al día**” en el cumplimiento de las obligaciones de una entidad a una fecha de corte.

Cartera vencida

Es la **parte del saldo** del capital de la cartera de crédito que **reporta atrasos** en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Cartera que no devenga intereses

Es la **diferencia** entre el saldo del **capital pendiente de pago** y la **cartera vencida**.

Cartera improductiva

Es el resultado de **sumar** la cartera que **no devenga intereses** más la **cartera vencida**.



Definiciones

Administradores	Los miembros del Consejo de Administración y su representante legal serán considerados administradores.
Incumplimiento	No cumplir la obligación dentro del plazo estipulado; o hacerlo después de dicho plazo o en condiciones diferentes a las pactadas .
Exposición al riesgo de crédito	Corresponde al saldo total de operaciones de crédito y contingentes comprometidos con el deudor.
Garantía	Es cualquier obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Se constituyen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el deudor.

Definiciones

Apetito al riesgo: Es la cantidad de riesgo que una entidad está *dispuesta a asumir* para alcanzar sus objetivos, para lo cual debe conocer los recursos y esfuerzos que se requieren para manejar y mitigar los posibles impactos.

Capacidad de pago: Es la *cantidad máxima de los ingresos totales que una persona puede destinar* al cumplimiento de sus deudas.

Riesgo de Crédito: Es la probabilidad de pérdida que asume la entidad como *consecuencia del incumplimiento* de las obligaciones contractuales asumidas por la contraparte.

Tecnología crediticia: Es la combinación de recursos humanos, factores tecnológicos, procedimientos y metodologías que intervienen en el proceso de crédito.

Abarca desde la **promoción, recopilación, verificación de información, análisis del deudor, instrumentación de la operación**, seguimiento y recuperación del crédito con la finalidad de mitigar posibles riesgos ocasionados por la no recuperabilidad de las operaciones (**Ciclo de crédito**).



3

Gestión del riesgo de crédito



Aplicación de la Resolución



Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0225 y
Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0271



4

Garantías



Garantías





5

Límites de crédito



Límites de crédito

Límite de operaciones de crédito y contingentes individuales (Grandes deudores):

Segmento	Límite individual sobre el PTC
S1	10% (20% gar.c.)
S2	10%
S3	10%
S4	15%
S5	20%



Límites de crédito

Límite de Vinculados:

Segmento	Límite individual sobre el PTC	Límite grupal sobre el PTC
S1	1%	10%
S2	Max (1% P, 400 SBU)	10%
S3	Max (1% P, 400 SBU)	10%
S4	10%	15%
S5	20%	20%



6

Calificación de cartera de crédito

Calificación de cartera de crédito

Categorías de riesgo regular

Nivel de riesgo	Categoría	Productivo corporativo y productivo empresarial	Productivo PYMES	Consumo, microcrédito, educativo	Inmobiliario, vivienda de interés social y público
		Días de morosidad			
Riesgo normal	A1	0	0	0	0
	A2	1 – 15	1 – 15	1 – 15	1 - 30
	A3	16 – 30	16 – 30	16 – 30	31 – 60
Riesgo potencial	B1	31 – 60	31 – 60	31 – 45	61 – 120
	B2	61 – 90	61 – 90	46 – 60	121 – 180
Riesgo deficiente	C1	91 – 120	91 – 120	61 – 75	181 – 210
	C2	121 – 180	121 – 150	76 – 90	211 – 270
Dudoso recaudo	D	181 – 360	151 – 180	91 – 120	271 – 450
Pérdida	E	Mayor a 360	Mayor a 180	Mayor a 120	Mayor a 450



Calificación de cartera de crédito



Cartera y contingentes en cobro judicial:

Las operaciones de cartera de crédito y contingentes **que entren en proceso judicial**, deberán reclasificarse en la categoría **de dudoso recaudo "D"**, independientemente de su morosidad. Las de categoría E mantendrán la misma calificación.



7

Condiciones y disposiciones generales

Condiciones y disposiciones generales

- ✓ El **refinanciamiento** y la **reestructuración** de un crédito deberán entenderse como una medida **excepcional...**, bajo ninguna circunstancia, podrá convertirse en una **práctica recurrente** en el proceso de recuperación.
- ✓ Las operaciones refinanciadas y reestructuradas deberán ser **aprobadas** por el **CAD** o el **Gerente**.
- ✓ El **CAD** definirá un **límite máximo** de cartera a ser reestructurada o refinanciada.
- ✓ Los créditos **aprobados** por el **CAD** solo podrán ser reestructurados o refinanciados por dicho **Consejo**.



8

Constitución de Provisiones

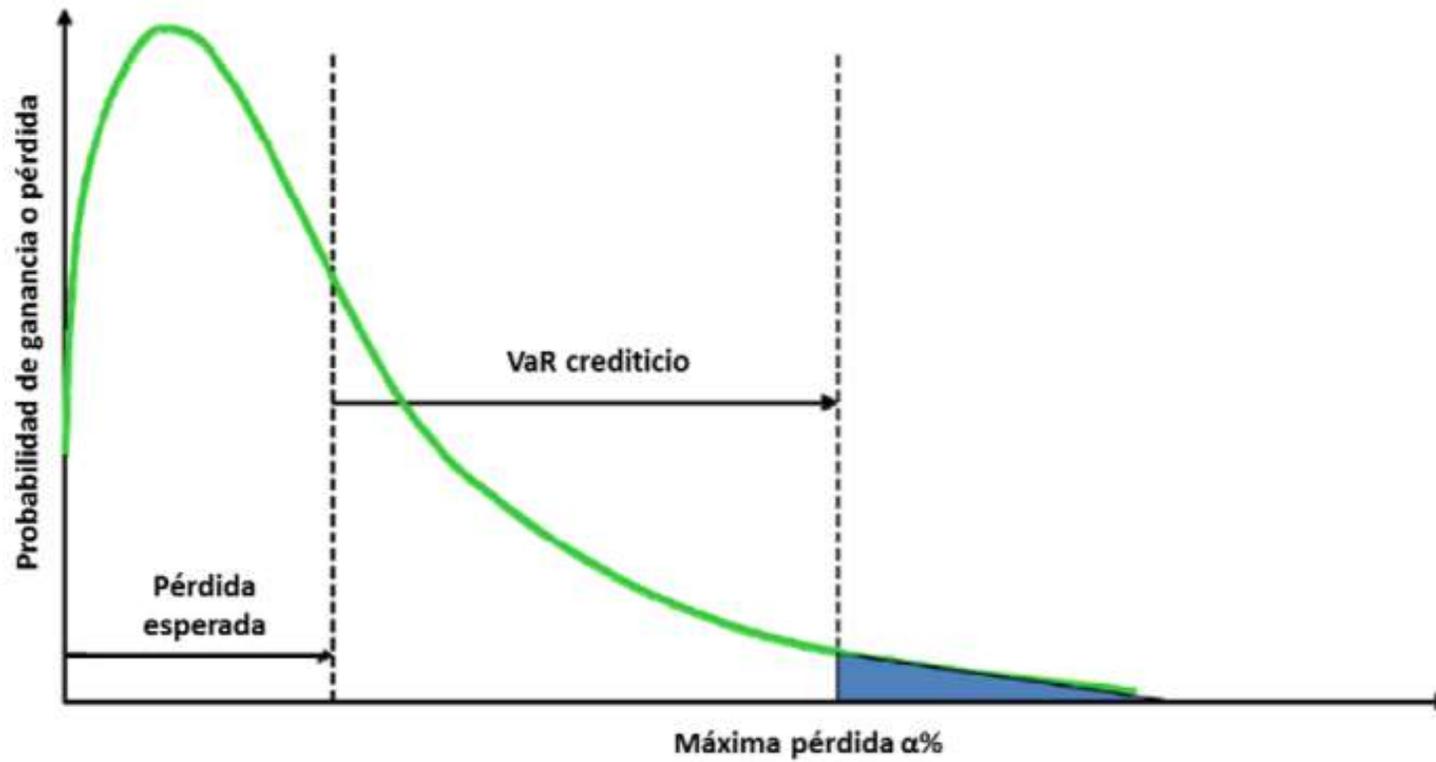


Provisiones



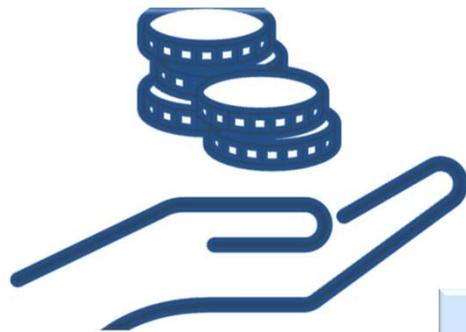


Provisiones





Ámbito



Monto Deducible: Las provisiones constituidas de conformidad con lo dispuesto en esta Norma, **podrán ser deducibles en su totalidad del Impuesto a la Renta.**



Objetivo

Definir los **parámetros** que deberán considerar **para la constitución de provisiones** de acuerdo al segmento al que pertenecen.





9

Constitución de provisiones de la cartera de crédito



Constitución de provisiones de la cartera de crédito

- Provisión específica
 - Provisión garantía auto-liquidables
 - Provisiones créditos hipotecarios
- Provisiones Genéricas

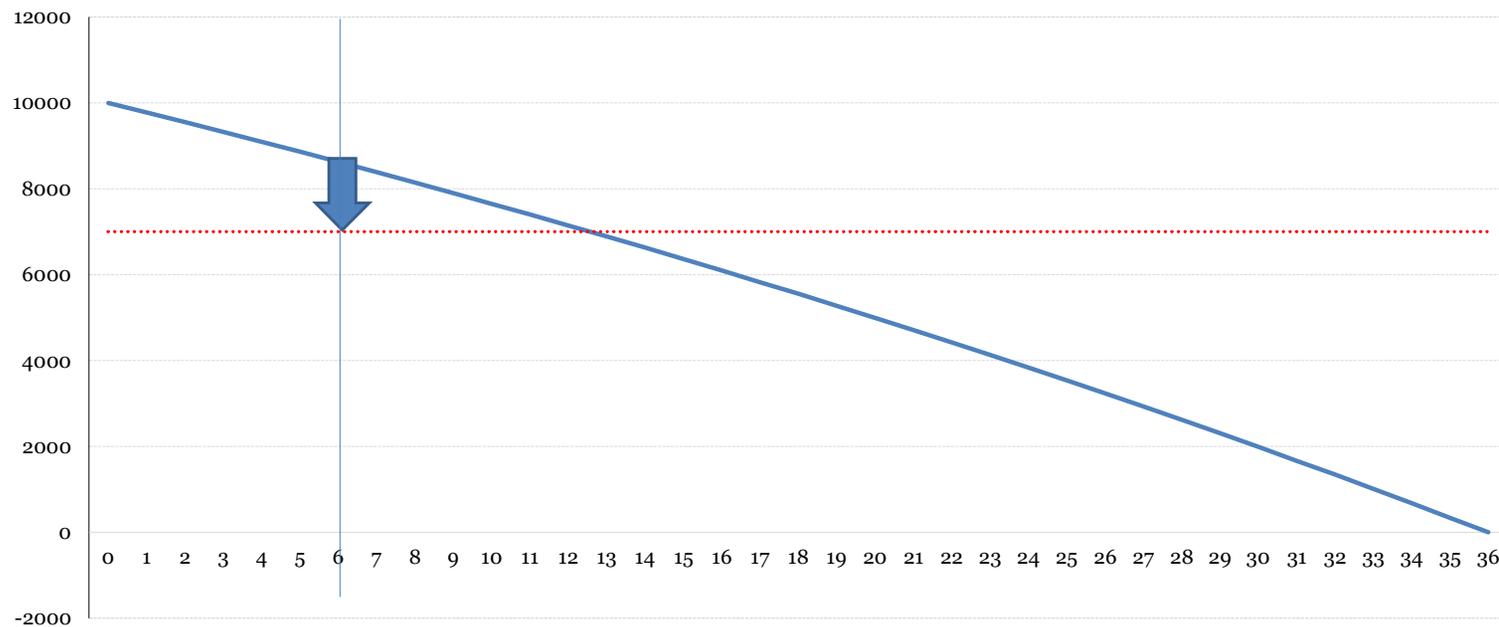
Provisiones específicas

Se constituyen como la estimación de pérdidas sobre las obligaciones de los sujetos de crédito, en función de las categorías de riesgo.

Nivel de Riesgo	Categoría	Provisiones	
		% Mínimo	% Máximo
Riesgo normal	A1	1%	1,99%
	A2	2%	2,99%
	A3	3%	5,99%
Riesgo potencial	B1	6%	9,99%
	B2	10%	19,99%
Riesgo deficiente	C1	20%	39,99%
	C2	40%	59,99%
Dudoso recaudo	D	60%	99,99%
Pérdida	E	100%	

Provisiones auto-liquidables

- ✓ Si la operación de crédito **no** está cubierta con una garantía auto-liquidable al **100%** de la obligación, la entidad constituirá la **provisión sobre el saldo no cubierto**.
- ✓ Las operaciones de crédito que estén **respaldadas al 100%** con garantías auto-liquidables, **no deberán ser provisionadas**.





Provisiones con garantía hipotecaria

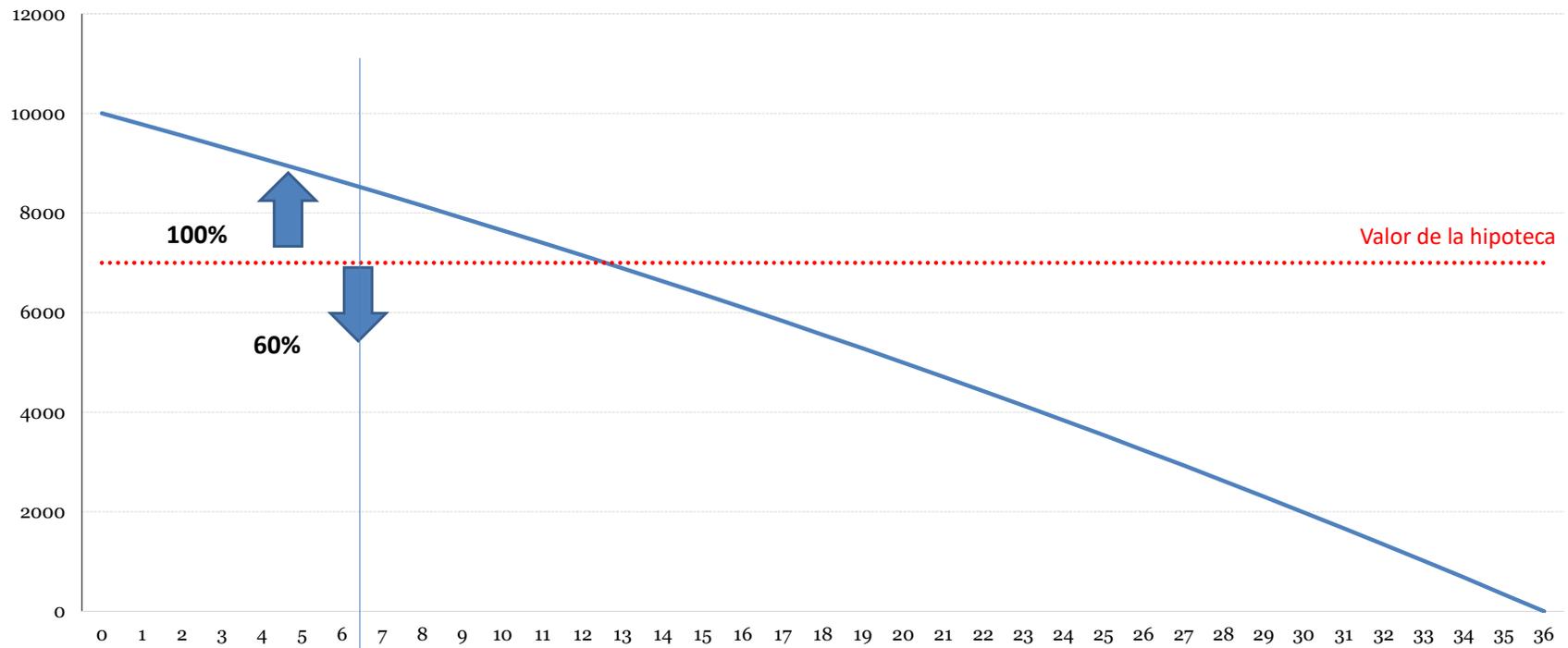
- ✓ Las entidades constituirán provisiones del **60%** del **monto** neto de las operaciones de crédito en el caso de que cuenten con **garantía hipotecaria**, debidamente constituida a favor de la entidad, avaluada por un perito.
- ✓ Esta provisión será del **100%** si la **calificación** de crédito es **D** o **E**.





Provisiones hipotecarias

✓ Se constituye el 100% de valor no cubierto por las garantías reales.



Provisiones genéricas

- ✓ En el caso de que la Superintendencia **evidenciara deficiencias** en la disposición y aplicación de políticas y procedimientos o incumplimiento en el manejo de la información de expedientes o inconsistencias en el registro de la información, **dispondrá** la constitución de provisiones **genéricas adicionales** de hasta el **3%** sobre el **saldo total** de la cartera de uno o más tipos de crédito.
- ✓ Las entidades **mantendrán** la provisión **genérica** hasta que la SEPS determine que se han **superado** las causales que las originaron.
- ✓ **No se constituirán** provisiones genéricas en las operaciones de crédito con **categoría** de riesgo **D** y **E**.

Gracias
Profesor Kléver Mejía C.
klever.mejia@intefid.com.

 **Cooperativa**
Policía Nacional

iun
Universidad
Internacional
de Andalucía
A



 **LABORATORIO IBEROAMERICANO DE
INNOVACIÓN SOCIOECOLÓGICA**
Observatorio La Ríbita de Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático para Iberoamérica

 **FIG**
Finanzas Inclusivas y Gobernanza



www.figlac.org

